

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 504.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente
reglamento de Epizootias, se declara oficialmen-
te extinguida la epizootia de mal rojo en el tér-
mino municipal de Valtueña, que fué declarada
oficialmente con fecha 15 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Soria 1.º de Diciembre de 1936.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

2894

CIRCULAR NÚM. 505.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente
reglamento de Epizootias, se declara oficialmen-
te extinguida la epizootia de mal rojo en el tér-
mino municipal de Vizmanos, que fué declarada
oficialmente con fecha 15 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Soria 1.º de Diciembre de 1936.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

2893

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Excmo. Sr.: El reglamento de los Servicios de
Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, que aca-
ba de ser repuesto en vigencia por el decreto de

22 de los corrientes, preveía en su artículo 366
del título III —dedicado a la organización del
personal— la existencia de un personal subalter-
no de Guardianes, cuyos deberes en actos de ser-
vicio determina el artículo 387 del mismo cuerpo
reglamentario, y detalla especialmente la «Car-
tilla Penitenciaria del Guardián», que el último
de los citados preceptos mantiene en aplicación.

Nacido con posterioridad, en Enero de 1934,
el cuerpo de Seguridad interior de Prisiones,
compuesto también por Guardianes, que queda-
ban sujetos al reglamento especial de éstos, según
el texto de la disposición que lo creó, no cabe ha-
cer distinción alguna, a los efectos de la subsis-
tencia de ellos, entre los primeros y los últimos
aparecidos, máxime cuando este modesto perso-
nal ha acreditado, por lo general, condiciones es-
timables en la prestación de sus servicios.

En su virtud, con el propósito de evitar todo
equivoco acerca de la extensión de la cláusula
derogatoria de disposiciones posteriores al regla-
mento restablecido, que contiene el citado decre-
to, a propuesta del Inspector Delegado de Prisio-
nes, aprobada por esa Comisión de Justicia, he
acordado disponer:

Primero. Que los Guardianes de Prisiones,
denominados también Guardias de Seguridad in-
terior, se hallan dentro de las prescripciones de
los artículos 366 y 387 del reglamento orgánico
de los Servicios de Prisiones de 14 de Noviembre
de 1930, sujetos al régimen que éstos estatuyen
y, en especial, a la «Cartilla Penitenciaria» apro-
bada por Real orden de 28 de Mayo de 1928.

Segundo. Que hasta tanto se reorganicen, en
armonía con la estructura del Estado Español,
los Servicios de Prisiones, dicho personal y el de
los antiguos Guardianes subsistirá bajo la no-

menclatura común de «Guardianes de Prisiones».

Tercero. Que no afecta a la conservación en el servicio de ese personal, atendido para su funcionamiento y régimen a los preceptos reglamentarios citados, la derogación en todo lo demás del decreto de 11 de Enero de 1934, que dispuso su creación, el que se halla comprendido en la cláusula general derogatoria de las disposiciones modificativas del repetidamente citado reglamento orgánico de Prisiones.

Cuarto. El personal de Guardianes usará en actos de servicio la pistola reglamentaria colgada al lado derecho del ceñidor de cuero, además de la defensa de caucho y cuero que determina la orden de 11 de Abril de 1934.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 27.)

Con objeto de unificar los pagos del material de guerra construido en las fábricas civiles y el señalamiento del precio del referido material, se observarán las siguientes reglas:

Primera. Dada la orden de fabricación a una entidad particular de un elemento determinado, se reunirá en la localidad en que resida el Jefe de fabricación de la zona, una Comisión presidida por él y compuesta además por el Jefe de fabricación divisionario correspondiente a la fábrica interesada, un delegado de la Comandancia General de Artillería de los Ejércitos y el representante del establecimiento interesado. Esta Comisión, teniendo en cuenta los datos de jornales coste de primeras materias, gastos generales de fabricación y circunstancias especiales que concurren en la región y fábrica de que se trata, señalará el precio unitario de cada elemento a construir, que multiplicándolo por el número de la orden de fabricación, dará el valor total de la obra.

Segunda. Para el cobro de cantidades a cuenta de esta cifra, se establece como precepto que sólo se percibirá mensualmente el total de los jornales y un 40 por 100 del importe de las primeras materias invertidas en la obra entregada. Para este señalamiento se reunirá mensualmente la Comisión indicada en el artículo primero, a fin de dar la conformidad a las relaciones B y C que luego se indicarán y que le serán facilitadas oportunamente por los interesados, los que además harán sus peticiones con los documentos siguientes:

a) Instancia solicitando el percibo de la can-

tidad a la Presidencia de la Comisión de Hacienda.

b) Certificado de entrega de la obra a cobrar, hecho por los Parques de Artillería receptores, con la conformidad del Jefe Divisionario de Industria.

c) Relaciones de jornales (en números de obreros y cuantía de aquéllos) y materias primas invertidas, con la conformidad de la Comisión de Valoración.

Tercera. Por la Comisión de Hacienda, con vista de los anteriores datos, se ordenarán los libramientos de las cantidades correspondientes, para que sean satisfechas por las Delegaciones que señale.

Cuarta. Si a juicio del personal militar de la Comisión de Valoración se observara que existe alguna fábrica antieconómica, y que el material por ella producido puede obtenerse en otras en condiciones más favorables para el Tesoro, podrá disponer sea fabricado en las que produzcan en mejores condiciones, cesando en su cometido la industria antieconómica. En estos casos se dará cuenta a la Comandancia General de Artillería.

Quinta. El percibo del resto del valor de la obra será librado, cuando por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se disponga, haciéndose la liquidación total con vista de las cantidades percibidas a cuenta y el total de las cantidades acreedoras.

Burgos 28 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.—Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del E. del día 29.)

ORDEN CIRCULAR

A las oficinas provinciales de Hacienda sobre inspección del tributo

En la mayoría de las provincias existe una gran cantidad de documentos pendientes de comprobación por la Inspección del tributo, acumulado como consecuencia de la menor atención que a este servicio se venía prestando por las oficinas provinciales. La forzosa inactividad en que se encuentra actualmente la función inspectora, permite dedicar todo personal afecto a la misma, a aquella labor de comprobación, que habrá de extenderse no solamente a altas, bajas, declaraciones y solicitudes de concierto, sino también, y de manera muy especial, a los expedientes de fallidos, que han sido tenidos en el mayor abandono en todas las épocas, a cuyo efecto las Tesorerías activarán la tramitación de estos expedientes, que habrán de hallarse ultimados antes de finalizar este ejercicio, utilizando para ello el personal idóneo preciso en las horas

ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias, bajo la inspección de los Delegados y la dirección y vigilancia personal de los Tesoreros.

Para la normalización de este servicio se dispondrá por los Delegados y Subdelegados de Hacienda que con la mayor urgencia se dé comienzo a la comprobación por la Inspección en el territorio correspondiente al Ayuntamiento de cada capital, con la amplitud dispuesta en el párrafo anterior, sin perjuicio de la actuación inspectora en el descubrimiento de la riqueza oculta, que se llevará a efecto con el ritmo que las circunstancias actuales aconsejen en cada provincia.

En los casos de denuncia de particulares se procederá en la forma reglamentaria, salvo en los casos que, a juicio de los Delegados, aconsejen ponerlo previamente en conocimiento de esta Comisión.

Quincenalmente se remitirá a este Centro directivo una relación de los expedientes de fallidos ultimados durante dicho período, con indicación de los funcionarios afectos a este servicio, y parte, también quincenal, comprensivo de los documentos comprobados por la Inspección, clasificados por conceptos.

Ambos servicios serán objeto de especial examen por la Inspección de servicios en la próxima visita a esas oficinas.

Burgos 24 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.—Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

(B. O. del E. del día 28.)

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Circular para los Jefes de Dependencias de Obras públicas, Directores de obras y servicios especiales y otro personal de Obras públicas

Gastos realizados

Todos los Jefes de Dependencias de Obras públicas y Directores de obras y servicios especiales, remitirán a esta Comisión de Obras públicas, con la mayor urgencia posible, estados en que claramente figuren toda clase de gastos de personal, material y obras abonados con posterioridad al 19 de Julio próximo pasado.

Se formarán estados independientes para cada mes natural.

Las cifras que aparezcan en los estados, serán globales y sin detalle para cada sección, capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto del Estado, debiendo figurar en las diversas columnas la designación del gasto, la partida del presupuesto con cargo a la que se efectúa y las

observaciones que aclaren la modalidad empleada para obtener los fondos, caso de no haber seguido las prácticas normales.

En tinta carmin se detallarán los gastos de todas clases motivados por las actuales circunstancias, referentes a personal que se haya agregado al servicio, o por su intermedio perciba sus haberes o devengos, a materiales adquiridos y a obras ejecutadas, indicando con cargo a las partidas presupuestarias de que se ha dispuesto.

El personal dependiente de servicios de obras públicas y que por encontrarse aislado de sus Jefaturas, haya formulado nóminas de devengos de cualquier clase y las haya percibido de los organismos del Estado, deberá análogamente presentar estados de las cantidades cobradas y partidas del presupuesto de que se han obtenido.

Gastos pendientes de abono

En otros estados se detallarán, por partidas individuales, las que por cualquier motivo estén pendientes de abono, indicando en la columna adecuada la causa de no haberse liquidado.

Todas y cada una de las partidas deberán figurar con los datos del presupuesto del Estado del que se han de abonar y señalando la autorización o aprobación del gasto.

Los gastos no abonados y que hayan sido motivados por las actuales circunstancias, figurarán en tinta carmin, y como «observaciones», se detallarán las causas que los han originado.

Para los gastos pendientes se cumplirán las formalidades que siguen:

Obras por contrata:

Del importe de las obras ejecutadas por este sistema, se redactarán certificaciones por meses naturales, haciendo constar en las mismas dos cifras:

Una, la total importe de la certificación, conforme a los precios de contrata y baja obtenida en la subasta.

Y otra, limitada al montante de jornales empleados y materiales de pago inmediato ineludible, y atenciones imprescindibles.

Si se trata de la última certificación de una obra, debe procederse a la redacción de su liquidación, y una vez aprobada ésta, se formulará la certificación del saldo resultante.

Obras por gestión directa:

Se presentarán relaciones de los gastos ocasionados, desdoblado el importe total en dos partidas:

Una, referente a pagos de jornales, materiales y atenciones imprescindibles.

Y otra, en que figuren los restantes conceptos.

Gastos que se ocasionen en lo sucesivo

Servicios u obras por gestión directa:

Las Jefaturas o direcciones pedirán a la Comisión de Obras públicas las cantidades necesarias, con justificación de su probable empleo para que interese de la Comisión de Hacienda la expedición del oportuno libramiento. Se hará constar en la petición la sección, capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto del Estado de que se pretende disponer.

De las inversiones efectuadas se presentarán liquidaciones en la forma reglamentaria y que acrediten haber empleado los fondos exclusivamente en el pago de devengos, jornales, materiales y atenciones imprescindibles.

Obras por contrata:

Las certificaciones mensuales deberán constar en su resumen de las dos cifras señaladas en epígrafe anterior, una del total importe y otra de los gastos más urgentes.

Organismos autónomos

Los organismos que por su constitución legal disponen de Caja propia, pueden proponer a la Comisión de Obras públicas la posibilidad de concertar empréstitos o anticipos a base de sus recursos propios y subvenciones fijas, o con la garantía de Corporaciones o entidades a quienes interesen las obras o servicios de su incumbencia.

Para la ejecución de las obras, se observarán iguales requisitos que se han previsto para las Jefaturas de servicios.

Aplicación a obras públicas de fondos especiales

En las localidades en que fuese posible recurrir al empleo de fondos especiales para la ejecución de obras, puede proponerse a la Comisión de Obras públicas a fin de lograr las autorizaciones oportunas y ejecutar los trabajos con sujeción a las reglas establecidas.

Burgos 28 de Noviembre de 1936.—El Presidente, Mauro Serret.

(B. O. del E. del día 29.)

Ayuntamientos**BLIECOS**

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario aprobado por esta Corporación para el año 1937, al objeto de oír reclamaciones,

Bliecos 29 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Ciriaco Jiménez. 2856

CHERCOLES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1937, estará dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público por término de ocho días para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Chércoles 27 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Daniel Lite. 2854

GUIJOSA (GUADALAJARA)

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente para la formación del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Guijosa 27 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Gabino Antón. 2849

MILMARCOS (GUADALAJARA)

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1937, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Milmarcos 27 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Agustin Colás. 2840

TARTANEDO (GUADALAJARA)

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1937, y durante el indicado plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y pasado que sea no serán admitidas.

Tartanedo 27 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Santos Gil. 2851

LA OLMEDA DE JADRAQUE (GUADALAJARA)

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937 para oír reclamaciones.

La Olmeda de Jadraque 28 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Anastasio del Olmo. 2852

SORIA.—Imprenta provincial.